



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	CLINICA MEDILASER S.A.
ACUMULADO1:	CLINICA PUTUMAYO S.A.S
CONTRA:	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00020-00</u>
ASUNTO:	AUTO ORDENA CANCELAR MEDIDA REMANENTE

Neiva, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a lo solicitado por los apoderados judiciales de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, Clinica Putumayo S.A.S. ZOMAC y Clinica Uros S.A.S. respecto de la solicitud de levantamiento de los remanentes que fueron ordenadas en el presente proceso, el despacho al encontrar que existen títulos por la suma de \$2.517.378.848,28, los cuales garantizan el pago de las obligaciones, respecto del proceso principal propuesto por Clinica Medilaser S.A. por el valor de \$1.939.000.000, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva a cancelar la medida cautelar de embargo de remanente de la cual tomó nota a través del proveído del Homólogo datado el 11 de agosto de 2022, decretada por este Despacho en auto del 20 de mayo de 2022, proferido dentro del proceso ejecutivo identificado con radicación 41001-31-03-004-2022-00020-00, en el acumulado 1, en que figura como demandante CLINICA PUTUMAYO S.A.S., NIT. 901.201.887-7 y demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2, cautela que fue comunicada con oficio 1020 del 3 de agosto de 2022. **Secretaría proceda de conformidad.**

SEGUNDO: DISPONER la entrega del dinero restante por valor de \$579.699.183,28 a la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. 860.002.400-2. **Por secretaría proceda de conformidad.**

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. 860.002.400-2 atendiendo que no existe embargos de remanentes. **Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.**

CUMPLASE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ